

Concejalía de Sanidad

COMUNICACIÓN DE APERTURA DE PISCINAS DE USO COLECTIVO TEMPORADA 2011

(Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénicas sanitarias de las piscinas de uso colectivo en la Comunidad de Madrid)

Con el objetivo de facilitar los trámites para la apertura anual de las piscinas de uso colectivo para la temporada 2011 y tras la entrada en vigor de la *Ley 17/2009, del 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio*, este año, los titulares de piscinas públicas y de comunidades de vecinos, deberán presentar, desde el **30 de mayo hasta el 10 de Junio** o mínimo 15 días antes de la fecha prevista para la apertura de la piscina de nueva construcción, el impreso normalizado del Ayuntamiento en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en Plaza Mayor 1, adjuntando copia de la siguiente documentación:

1. Original del impreso **Comunicación de Apertura de piscinas temporada 2011**, a su disposición en el Ayuntamiento donde el responsable de la instalación declara que cumple con los requisitos según *Decreto 80/1998 por el que se regula las condiciones higiénico sanitarias de piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid*.
2. Declaración del titular o representante legal, donde conste que la piscina dispondrá de socorrista acuático inscrito en el registro de la Comunidad de Madrid, durante toda la temporada y en todo el horario de apertura
3. Contrato de socorristas y documento acreditativo de su inscripción en el Registro de Socorristas de Piscinas, Instalaciones Acuáticas y Medio Natural de la Comunidad de Madrid
4. Análisis inicial físico-químico y microbiológico del agua de los vasos según Anexo II del Decreto 80/98.
5. Si la procedencia del agua de llenado es de pozo, deberá presentar el análisis físico-químico y microbiológico del agua según el Real Decreto 140/2003 y la autorización sanitaria otorgada por la Comunidad de Madrid
6. C.I.F. o N.I.F. del titular de la instalación cuando sea de nueva apertura

No será necesario aportar con la anterior documentación, pero si será **OBLIGATORIO tener en la instalación** a disposición de la inspección sanitaria, la siguiente documentación:

1. Contrato del médico y/o A.T.S. (si procede).
2. Certificado de tratamiento de desinsectación y desratización por empresa autorizada

3. Ficha técnica de los productos químicos que vayan a utilizar en el tratamiento del agua durante la temporada de apertura y de los productos que se hayan utilizado en el invernaje o recuperación en el caso de que se haya sometido el agua del vaso a estos procesos.

Una vez presentada la documentación, el **LIBRO DE REGISTRO OFICIAL DE PISCINAS** se entregará en las instalaciones de la **Concejalía de Sanidad** ubicada en la **C/ Boyeros 5**, 28850 de Torrejón de Ardoz, de **11 a 14 horas**, aportando el justificante de haber presentado la documentación en el Departamento de Registro. Se recuerda la obligatoriedad de cumplimentar diariamente los parámetros exigidos (pH, cloro y lectura de los contadores), y que dicho libro estará, en todo momento, a disposición de las Autoridades Sanitarias, pudiendo éstas comprobar, que los resultados analíticos efectuados por el titular, se mantienen dentro de los límites establecidos en el Anexo II del Decreto 80/98.

La entrega del Libro de Registro no presupone que la instalación cumpla con las condiciones higiénico-sanitarias previstas en la normativa. Para ello es necesario, el cumplimiento y vigilancia continuado de las mismas por parte del titular

Por otra parte le sugerimos, que en el caso de tener que contratar los servicios de una *Empresa de mantenimiento*, deben asegurarse que existe un compromiso por parte de ésta en cumplir, al menos, con las siguientes tareas:

- Mantenimiento y control de concentración de desinfectante, pH y lectura de contadores (al menos 2 veces al día).
- Mantenimiento de la calidad del agua (depuración, ausencia de algas, turbidez,...).
- Cumplimiento de controles y análisis correspondientes.
- Almacenamiento adecuado de productos químicos.
- Presencia de socorristas (y de personal sanitario cuando sea preciso) en horario de apertura.

En cumplimiento del artículo 23 del Decreto 80/98, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo en la Comunidad de Madrid, deberán efectuar un *segundo control analítico físico-químico y microbiológico* del agua de todos los vasos de la piscina *durante el mes julio*, que se presentará en la Concejalía de Sanidad, C/ Boyeros 5, *del 1 al 15 de Agosto de 2011*

Se les recuerda que las deficiencias higiénico-sanitarias detectadas en inspecciones realizadas en temporadas anteriores, deberán ser subsanadas antes de la apertura anual de la piscina.

La ausencia del socorrista acreditado en la instalación y el mal funcionamiento de los sistemas de depuración y desinfección, conllevará a la suspensión cautelar de la actividad.